

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	CONSTITUCION
2	DE LA COMPANIA
3	VEGAMON
4	CIA LTDA AGENCIA
5	COLOCADORA DE SEGUROS
6	CAPITAL SOCIAL
7	(\$ 2.000.000,00)
8	CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
9	República del Ecuador, a catorce de Agosto de mil
10	novecientos noventa y uno, ante mi, doctor Rubén Vintimilla
11	Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen
12	don ERNESTO VEGA ORELLANA, casado; ALFREDO VEGA HONSALVE,
13	casado; Sra. SUSANA VEGA HONSALVE, casada; Sra. DIANA VEGA
14	HONSALVE, casada; Sra. GLADYS VEGA HONSALVE, casada; los
15	comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante
16	la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de consueles doy
17	fe; y, cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
18	elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.
19	SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo,
20	sírvase incorporar una escritura pública que contenga la
21	Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada que
22	se denominará VEGAMON CIA LTDA AGENCIA COLOCADORA DE
23	SEGUROS de conformidad con las siguientes cláusulas: SOCIOS
24	FUNDADORES: A la celebración de la presente escritura,
25	comparecen libre y voluntariamente los señores ERNESTO VEGA
26	ORELLANA, ALFREDO VEGA HONSALVE, Sra. SUSANA VEGA
27	HONSALVE, Sra. DIANA VEGA HONSALVE, Sra. GLADYS VEGA
28	

MONSALVE, por sus propios derechos ; todos los socios fundadores

son ecuatorianos.----- ESTATUTOS : T I T U L O

U N O : DENOMINACION , OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO :

Artículo PRIMERO : Constituyese una sociedad de
responsabilidad limitada, que se denominará " VEGAMON CIA.

LTDA. AGENCIA COLUCADORA DE SEGUROS " , la cual en

razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del

país y por los presentes estatutos y tendrá su domicilio social en

Cuenca, pudiendo establecer sucursales o agencia en otros

lugares de la Republica -- Artículo Segundo : La

compañía / se dedicará exclusivamente a la gestión y colocación

de contratos de seguros para una o varias compañías aseguradoras

legalmente establecidas en el país / incluyendo el asesoramiento

especializado. También la compañía podrá realizar todo tipo de acto

o contrato relacionado con el mismo, incluso intervenir como socio

o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar

cumplimiento con su objetivo. - Artículo Tercero : La

sociedad durará treinta años, contados desde la fecha de

inscripción de este contrato constitutivo en el registro

mercantil, Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, o disolver

anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos

previstos en la ley. - T I T U L O D O S : DEL CAPITAL

SOCIAL : Artículo Cuarto : El capital social de la

compañía es DOS MILLONES DE SUCKRES(\$ 2.000.000,00)

dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES iguales de un mil sures

cada uno, los certificados de aportación se emitirán de acuerdo

con las prescripciones legales serán nominativos, indivisibles e

intransferibles, e irán numerados y firmados por el Presidente y

el gerente. La compañía llevará un libro de registro de
 participaciones, en el que se anotarán los nombres de los socios
 fundadores, con indicación del capital aportado, y se inscribirán
 todas las modificaciones que se produzcan. --- Artículo
 Quinto: Las participaciones de los socios serán transferibles
 por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital
 social y con los requisitos formales que establece la ley de
 Compañías. --- Artículo Sexto: Las participaciones serán
 transferibles por herencia. En caso de muerte de uno de los
 socios sus herederos deberán nombrar una persona que los
 represente ante la sociedad, hasta que se perfeccione la partición
 y sea conocida por la Junta General; luego de lo cual se
 inscribirá la transmisión en el libro correspondiente, se anulará
 el certificado anterior y se emitirán en su lugar uno o más, según
 el caso a favor del o los adjudicatarios. --- Artículo Sép-
 timo: El capital social podrá elevarse en cualquier tiempo,
 si lo resuelve la Junta General con votos de quienes lo
 represente, el cincuenta y uno de las participaciones como
 mínimo. En tal caso los socios tendrán derecho preferente para
 suscribir la elevación en proporción al capital que represente. La
 propia Junta General que decida el aumento, regulará el modo y
 el tiempo de ejercicio de este derecho para que se admitan
 nuevos socios, serán necesarios el consentimiento unánime del
 capital social. --- TÍTULO TRES EJERCICIO
 ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES Artículo Oct-
 avo: El ejercicio económico de la compañía será anual y
 terminará el treinta y uno de diciembre. Al fin de cada
 ejercicio se cometerán a consideración de Junta General los

Balances de Pérdidas y Ganancias y de Situación, acompañados

de los informes del Gerente y del Comisario. Durante los ocho días

anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar en

las oficinas de la Compañía, tales Balances e Informes.--- Art

í c u l o N o v e n o La junta resolverá sobre la

distribución sobre la ganancia líquida y realizada, de la cual

segregará forzosamente un cinco por ciento cada año para la

formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando

este llegue a ser el veinte y cinco por ciento del capital. Una vez

separado este porcentaje o completado dicho límite, la Junta

decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a

reservas voluntarias o facultativas, generales o especiales; las

participaciones que puedan acordarse en favor de funcionarios o

empleados como remuneración por su trabajo, y el monto de los

dividendos que habrá de repartirse proporcionalmente entre los

socios. El pago de tales dividendos se efectuarán en las oficinas

de la compañía, a partir de la fecha que fije la propia Junta.---

T I T U L O C U A T R O ; ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION Artículo D é c i m o La

sociedad estará regida por la Junta General de socios, el

Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se

determinan en estos estatutos o en la ley. La representación

legal corresponde al Gerente y solo en caso de subrogación al

Presidente -- Artículo D é c i m o P r i m e r o La

Junta General que será la más alta autoridad de la compañía,

estará compuesta por los socios legalmente convocados y

reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los

tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio

económico; y extraordinariamente en cualquier momento.--- A r

Artículo Décimo Segundo La convocatoria se hará mediante carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada a la sesión. En la convocatoria deberán indicarse los asuntos que serán tratados y solo sobre ellos se podrá tomar resoluciones. La Junta General podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente sin necesidad de convocatoria, cuando los socios estuvieren presentes y acordés a los asuntos a tratar.--- Artículo Décimo Tercero

Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por otras personas; en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta-poder y con carácter general para cada Junta, salvo que se trate de una representación legal o de poder conferido por escritura pública.---

Artículo Décimo Cuarto Para que se instale la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de quienes representen por lo menos la mitad más una de las participaciones en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quorum, se hará una segunda convocatoria, mediando ocho días por lo menos, y la Junta sesionará con el número de socios que concurren.--- Artículo Décimo

Quinto Presidirá la sesión el Presidente de la compañía, y actuará de secretario el Gerente. A falta de ellos, las personas que designe la propia Junta. Los socios intervendrán con un voto por cada participación y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo disposición en contrario de la ley o de estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.--- Artículo D é

cim o S e x t o : Como el más alto organismo de la compañía, la

Junta General tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la misma y será de su competencia privativa, aquellos que puntualizan como sus atribuciones la Ley de Compañías. A r t í c u l o D é c i m o

S é p t i m o : El Presidente será elegido por la Junta General y será socio; y tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá su cargo hasta ser

legalmente reemplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrita en el registro mercantil, le servirá de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los

siguientes : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta todos los asuntos que fueren de competencia privativa de esta, y especialmente los

informes y balances que deben presentarse al finalizar cada ejercicio económico ; c) Vigilar el movimiento financiero, la política general de los negocios y la correcta gestión

administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de junta general; e) Subrogar al Gerente en todos sus derechos y atribuciones en caso de falta temporal

o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita de este; f) Formular los reglamentos que se creyere necesarios y someterlos a consideración de Junta General ; g) Cumplir y hacer

cumplir la ley y estos estatutos y las resoluciones de la Junta General. A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o : El Gerente, que podrá ser o no socio será también nombrado por la Junta

General tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y ejercerá su cargo hasta ser

4
legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de su

1 aceptación, inscrito en el registro mercantil, le servirá de

2 suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los

3 siguientes: a) Representar a la sociedad judicial o

4 extrajudicialmente en todo acto o contrato debiendo entenderse

5 que se encuentra investido de la más amplia facultad, incluso

6 aquella para la cual según el código de procedimiento civil, los

7 mandatarios necesitan de la cláusula especial; b) Presentar

8 cada año a la Junta General de socios el informe de labores, la

9 liquidación de pérdidas y ganancias, el Balance de situación y un

10 proyecto de distribución de utilidades; c) Nombrar empleados y

11 fijar sus remuneraciones; d) Convocar a sesiones de Junta

12 General en caso de que no lo hiciere el Presidente; e) Actuar

13 como secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los

14 asuntos de la compañía; f) Suscribir conjuntamente con el

15 Presidente, los certificados de aportación y las actas de

16 sesiones en las que actúe como secretario; g) Subrogar al

17 Presidente en caso de falta temporal o ausencia; h) Inscribir en

18 el mes de enero de cada año, en el registro mercantil una lista

19 completa de los socios de la compañía con indicación del capital

20 representado; i) Actuar, como administrador de la compañía,

21 Cumpliendo y haciendo cumplir la ley, estos estatutos y las

22 resoluciones de la Junta General; y j) Todas las demás

23 atribuciones que le corresponde por la ley. Artículo D é c i

24 m o. N o v e n o : La Junta General nombrará cada año un

25 comisario principal y un suplente, socios o no fijando sus

26 remuneraciones. El Comisario principal tendrá derecho limitado

27 de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y presentará cada año un

informe a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal el Presidente y el Gerente actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del Principal. Artículo

Veintiuno: La compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará de liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo por la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario y nombre otro liquidador. --- D E C L A R A C I O N E S --- PRIMERA;

SUSCRIPCIONES Y PAGOS: El capital social de DOS MILLONES DE SUERES, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: Sr. ERNESTO VEGA ORELLANA, un millón trescientos noventa sueres en un mil trescientas noventa participaciones de un mil sueres cada una, de la siguiente manera: En especies:

Un escritorio director, marca Colineal en \$ 210.000,00 /

Un escritorio director marca Colineal en \$ 210.000,00 /

Un módulo computación por 2 marca Colineal \$ 140.000,00 /

Una papalera marca Colineal en \$ 30.000,00 /

Un archivador bar marca Colineal en \$ 210.000,00 /

Un sillón Ejecutivo marca Colineal en \$ 225.000,00 /

Un sillón ejecutivo marca Colineal en \$ 225.000,00 /

Una silla secretaria marca Colineal en \$ 120.000,00 /

TOTAL EN ESPECIES \$ 1.370.000,00

En dinero en efectivo veinte mil sueres (\$ 20.000,00)

SRA. SUSANA VEGA HONSALVE, ciento veinte mil sueres, en ciento

veinte participaciones de un mil sueres cada una. De la

siguiente manera: En especies:

Una butaca estudio marca Colineal en \$ 80.000,00

TOTAL EN ESPECIES \$ 80.000,00

Dinero en efectivo cuarenta mil sucres (\$ 40.000,00)

SRA. DIANA VEGA MONSALVE: ciento veinte mil sucres, en ciento

veinte participaciones de un mil sucres cada una. De la siguiente

manera: En especies:

Una mesa para maquina marca colineal en \$ 120.000,00

TOTAL EN ESPECIES \$ 120.000,00

SRA. GLADYS VEGA MONSALVE: ciento veinte mil sucres, en

ciento veinte participaciones de un mil sucres cada una. De la

siguiente manera: En especies:

Una butaca marca Colineal \$ 80.000,00

TOTAL EN ESPECIES \$ 80.000,00

Dinero en efectivo cuarenta mil sucres (\$ 40.000,00)

SR. ALFREDO VEGA MONSALVE, doscientos cincuenta mil sucres,

en doscientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada

una. De la siguiente manera: En especies:

Una máquina de escribir marca Brother modelo

320 nor. serie A06142851, en \$ 155.000,00

Una calculadora Casio DR12-12T, serie 6506319 en \$ 95.000,00

TOTAL EN ESPECIES \$ 250.000,00

Todas las aportaciones hechas en especies, son aprobadas por

todos los socios. El dinero aportado en efectivo por los socios

suman CIENTO MIL SUCRES (\$ 100.000,00) que han sido

depositados en la cuenta de Integración de Capital abierta en el

Banco del Austro, como se demuestra en el certificado adjunto,

cuyo texto se inserta en la escritura. SEGUNDA;

12

1 NOMBRAMIENTO: Por acuerdo mutuo se ha resuelto que el socio

2 Señor Ernesto Vega Orellana actúe como Gerente interino hasta
3 que se reúna la primera Junta General, quedando autorizado
4 expresamente para realizar las gestiones necesarias a fin de
5 obtener la legalización definitiva de este instrumento.--

6 TERCERA: ACTAS: Así mismo por mutuo acuerdo, se ha resuelto
7 que las actas de Junta General se llevarán a máquina, en hojas
8 móviles, pero numeradas y rubricadas.-- Sirvase usted señor
9 Notario agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
10 la completa validez de la escritura a otorgarse y además de
11 transcribir el texto del certificado bancario mencionado.

12 Atentamente, (firmado) Dr. Jorge Abad Peña, Abogado, matrícula
13 profesional número cuatrocientos setenta y seis-- Azuay -----
14 Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen
15 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
16 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la
17 dejan elevada a escritura pública para que surta los fines
18 legales consiguientes. DOCUMENTOS HAB

19 LITANTES: BANCO DEL AUSTRO, Cuenca, a nueve
20 de agosto de mil novecientos noventa y uno. Número
21 CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. -- CERTIFICAMOS: Que hemos
22 recibido la cantidad de CIENTO MIL SUCRES que corresponde a
23 aportación para la cuenta Integración de Capital de la Compañía
24 en formación que se denominará "VEGANON CIA. LTDA."

25 Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:
26 ERNESTO VEGA ORELLANA \$ 20.000,00
27 SRA. SUSANA VEGA MONSALVE " 40.000,00
28 SRA. GLADYS VEGA MONSALVE " 40.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en
 1 cuenta a disposición de los administradores de la nueva
 2 compañía tan pronto sea constituida, para la cual deberá
 3 presentar al Banco la respectiva documentación que comprende:
 4 Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y un
 5 Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que
 6 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.
 7 En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la
 8 Compañía o desistieren de ese propósito, las personas que
 9 constan en este certificado para que se les pueda reembolsar
 10 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
 11 certificado y la autorización otorgada al efecto por el
 12 Superintendente de Compañías. Atentamente, f.) Hónica Hurtado.
 13 ASISTENTE DE OPERACIONES. f.) Mario E. Ortega. SUBGERENTE DE
 14 INVERSIONES. BANCO DEL AUSTRO, CAJA VARIOS, NUMERO VEINTE
 15 Cuenca, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno. Señor
 16 Registrador Mercantil del Azuay, Ciudad. De mis consideraciones:
 17 Por medio de la presente solicito a usted me otorgue un
 18 certificado por el cual conste que los bienes muebles del señor
 19 Ernesto Vega Orellana, Susana Vega Honsalve, Diana Vega Honsalve,
 20 Gladys Vega Honsalve, y Alfredo Vega Honsalve, no tienen ningún
 21 gravamen ni impedimento en el registro mercantil a su cargo.
 22 Adjunto al efecto el Hologramo. Sin otro particular, quedo de
 23 usted. Atentamente, (firmado) Ernesto Vega. D. 27
 24 DETALLE DEL HOSILIARIO QUE LOS ACCIONISTAS DE VEGANON
 25 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, C. LTDA.
 26 ERNESTO VEGA.
 27
 28 1 escritorio Director Marco Colín

1 Escritorio Director marca Colineal ✓

2 1 Módulo Computación N. 2. Colineal ✓

3 1 Papelería marca Colineal ✓

4 1 Archivador Bar marca Colineal ✓

5 1 Sillon Ejecutivo Colineal ✓

6 1 Sillon ejecutivo Colineal ✓

7 1 Silla Secretaria marca Colineal ✓

8 1 Butaca estudio marca Colineal ✓

9 1 Mesa para máquinas Colineal ✓

10 1 Butaca estudio marca Colineal ✓

11 1 Máquina de escribir marca Brother modelo 320, Serie A06142851

12 1 Calculadora Casio 12-12T DR, serie 6506319 / Cuenca, agosto

13 ocho de mil novecientos noventa y uno (firmado) Ernesto Vega

14 O.- CERTIFICADO NUMERO mil cuatrocientos cuarenta y seis. EL

15 SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA C E R T I

16 F I C A; Que revisados los índices de los registros a mi cargo, en

17 esta fecha a nombre de las siguientes personas ERNESTO VEGA

18 ORELLANA, SUSANA VEGA MONSALVE, DIANA VEGA MONSALVE,

19 GLADIS VEGA MONSALVE y ALFREDO VEGA MONSALVE, no se

20 encuentra inscrito gravamen alguno sobre los bienes que

21 constan en una foja a la solicitud que antecede Cuenca, a trece

22 de agosto de mil novecientos noventa y uno (firmado) Pablo

23 Cedillo Aquila REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

24 ENCARGADO. (Hay un sello)----- Hasta aquí los documentos

25 habilitantes ---- Leído que les fue la presente escritura,

26 integramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican

27 en su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de

28 acto doy fe --- (firmado) E. Vega O.. CI. 010000198-8...

1 (f.) Alfredo Vega . CI. 010201608-8 . f.) Susana Vega.
2 CI. 010185820-7 . f.) Diana Vega M.. CI. 010179020-2 ..
3 f.) Gladys Vega . CI. 010178972-5 . f.) R. Vintimilla B.,
4 Notario Número dos .---

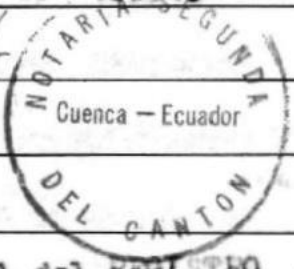
8 Se otorgó ante mí, en fe
9 de ello confiero esta CUARTA - COPIA que firmo y sello
10 en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

11 *R. Vintimilla B.*
12 *Notario 12*



16 DOY FE : Que el margen de la matriz de la escritura que cons-
17 tan de estas copias, he sentido razón de haber sido aprobada
18 mediante resolución número 91-3-2- 1 211 de fecha 27 de
19 Agosto de 1.991. Cuenca, a 2 de Septiembre de 1.991.

20 *R. Vintimilla B.*
21 *Notario 12*



23 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 211 del REGISTRO -
24 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-211; de -
25 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu
26 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
27 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991. EL REGISTRADOR.

28 *R. Vintimilla B.*

